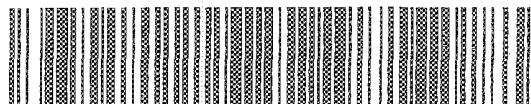




Factura: 001-003-000000715

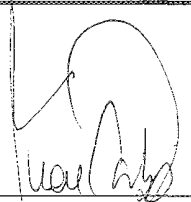


20151701015P06149

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20151701015P06149					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:3)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BELTRAN CACERES MIREYA CATALINA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709368284	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ANAHI TORRES BELTRAN
Natural	TORRES PAREDES HUGO ULPIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703368116	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TORRES BELTRAN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713764569	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



0001

1
2 ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-015-P06149

3 Factura Nro.001-003-0000000715
4
5
6

7 CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
8 DENOMINADA
9 ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S. A.
10

11 OTORGADA POR:
12 HUGO ULPIANO TORRES PAREDES, DAVID TORRES
13 BELTRÁN, y ANAHI TORRES BELTRÁN
14

15 CUANTIA: USD \$ 800,00
16

17 DI: 3 copias
18
19

20 J.G.

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
22 Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y tres
23 (23) de noviembre del año dos mil quince (2015), ante mí Doctor
24 JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del
25 Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de esta escritura, los
26 señores HUGO ULPIANO TORRES PAREDES por sus propios
27 derechos, DAVID TORRES BELTRÁN, por sus propios derechos

1 y ANAHI TORRES BELTRÁN, debidamente representada por la
2 señora MIREYA CATALINA BELTRÁN, conforme consta del
3 poder que se agrega al presente instrumento.- Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
5 edad, de estado civil solteros y casado el primero mencionado,
6 domiciliados en esta ciudad de Puerto Ayora, provincia de
7 Galápagos de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito
8 Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
9 conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la
10 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
11 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
12 constitución de la compañía **ECOTRANSTUR TRANSPORTE**
13 **TURISTICO S. A.**, contenida en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
15 otorgamiento de esta escritura los señores HUGO ULPIANO
16 TORRES PAREDES por sus propios derechos, DAVID TORRES
17 BELTRÁN, por sus propios derechos y ANAHI TORRES
18 BELTRÁN, debidamente representada por la señora MIREYA
19 CATALINA BELTRÁN, conforme consta del poder que se agrega
20 al presente instrumento . Los comparecientes son ecuatorianos,
21 mayores de edad, estado civil solteros con excepción del
22 primero nombrado.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
23 **VOLUNTAD.-** De conformidad con las reformas introducidos al
24 Art 150 de la Ley de compañías, los comparecientes declaran
25 bajo juramento que en la Ciudad de Quito, en esta fecha
26 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
27 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y

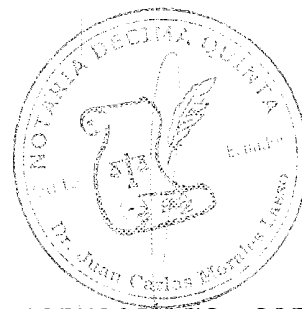


1 más leyes pertinentes. Igualmente declaran bajo juramento que
2 aceptan y se someten a los Estatutos que constan a
3 continuación.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
4 **ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S. A. Título I Del**
5 **nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.-** El
6 nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es
7 **ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S. A. Artículo 2°.-**
8 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito
9 Metropolitano de Quito.- **Artículo 3°.- Objeto.-** La compañía se
10 dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo a
11 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
12 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
13 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
14 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
15 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
16 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
17 social.- **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la
18 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La
20 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
21 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
22 las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del capital**
23 **Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-** El capital social es
24 de \$800,00 (Ochocientos) dólares de los Estados Unidos de
25 Norteamérica, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas
26 de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del 001 al
27 800. Las utilidades se repartirán a prorrata del monto del capital

1 pagado por los accionistas, una vez realizados las deducciones
2 de Ley.- **Título III Del gobierno y de la administración**

3 **Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
4 corresponde a la Junta General de accionistas, y su
5 administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo**

6 **7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará
7 el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se
8 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
10 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
11 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
12 convocatoria ni el de realización de la junta. En todo caso tanto
13 para la convocatoria como para la iniciación, desarrollo y todo lo
14 que tiene que ver con la Junta General se observarán las
15 disposiciones contenidas en la Ley de compañía y en el
16 Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y
17 Accionistas.- **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las Juntas
18 generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
19 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
22 numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y
23 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
24 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
25 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
26 cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo 9°.- Quórum**
27 **general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa,



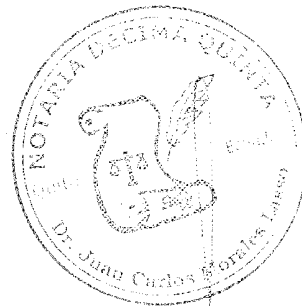
1 la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
2 concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con
3 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
4 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
5 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
6 expresará que la junta se instalará con los accionistas
7 presentes.- **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-**
8 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta
9 general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
10 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la
11 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
12 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
13 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto
14 con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos
15 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la
16 junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
17 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
18 proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
19 otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
20 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-
21 **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
22 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
23 capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo 12°.-**
24 **Facultades de la Junta.-** La junta general formada por los
25 accionistas es el órgano supremo de la compañía, tiene poderes
26 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios de la
27 compañía y puede ejercer todas las facultades que la ley le

1 confiere. Los accionistas tienen derecho a voto en proporción al
2 valor pagado de sus acciones.- **Artículo 13°.- Junta universal.-**

3 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
6 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
7 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
9 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo**

10 **14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado
11 por la junta general para un período de dos años pudiendo ser
12 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
13 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
14 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que
15 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b)
16 Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o
17 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- c)
18 Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en
19 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
20 actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 15°.- Gerente**

21 **General de la compañía.-** El gerente general será nombrado
22 por la junta general para un período de dos años, pudiendo ser
23 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
24 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
25 Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
27 artículo 12 de la Ley de Compañías.- b) Convocar a las



1 reuniones de junta general.- c) Actuar de secretario de las
2 reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
3 presidente, las actas respectivas.- d) Suscribir con el presidente
4 los certificados provisionales o los títulos de acción, y
5 extenderlos a los accionistas.- e) Ejercer las atribuciones
6 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-
7 **Título IV De la fiscalización Artículo 16°.- Comisarios.-** La
8 junta general designará un Comisario que durará dos años en
9 sus funciones pudiendo ser reelegido , quien tendrá derecho
10 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
11 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
12 compañía.- **Título V De la disolución y liquidación.- Artículo**
13 **17°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más
14 de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías,
15 y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
16 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
17 permitan, la junta general designará un liquidador principal y
18 otro suplente.- **Titulo VI Disposiciones Generales.- Artículo**
19 **18°.-** El permiso de Operación y demás títulos habilitantes que
20 reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte
21 comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional
22 de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por
23 consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este
24 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de
25 la Operadora.- **Artículo 19°.-** La reforma del estatuto, aumento o
26 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
27 tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo

Informe Favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.- **Artículo 20°.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad Vial.-**CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social ha sido suscrito y pagado en la forma constante en el cuadro siguiente:

Nombres accionistas	Capital Suscrito	Capital pagado en numerario	Número Acciones
HUGO ULPIANO TORRES PAREDES	400	400	400
ANAHI TORRES BELTRAN	160	160	160
DAVID TORRES BELTRAN	240	240	240
TOTAL	800	800	800

QUINTA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran además bajo juramento: * Que el capital ha sido correctamente integrado en la forma constante en el cuadro detallado en la cláusula cuarta.- * Que conforme en lo establecido en la Ley de Compañías y sus Reformas procederán a depositar en una cuenta que se abrirá en una institución financiera legalmente autorizada el capital suscrito y pagado por los accionistas.-*Que

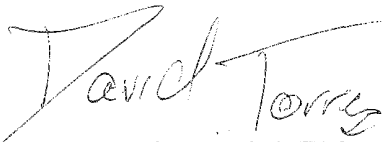


1 por su aporte los accionistas recibirán cada uno acciones de un
2 dólar cada una y de acuerdo a los montos señalados en el
3 cuadro del Capital Social de la cláusula Cuarta.- * Que la
4 Administración de la empresa se organizará de la forma prevista
5 en los estatutos constantes en el presente instrumento.- * Que
6 se designa como Presidente de la Compañía al señor David
7 Torres Beltrán y como Gerente General al señor Hugo Ulpiano
8 Torres Paredes , por el período y con las atribuciones previstas
9 en el Estatuto Usted, señor Notario, se dignará añadir las
10 correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA,
11 firmada por la Doctora Mercedes Polanco de Rojas, con
12 matricula profesional número mil quinientos cuarenta y cinco del
13 Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a
14 escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de
15 esta escritura se observaron todos los preceptos legales del
16 caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por
17 mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad
18 de acto, de todo lo cual doy fe.-

19
20
21
22
23 HUGO ULPIANO TORRES PAREDES,
24 C.C. 1703368116
25
26
27



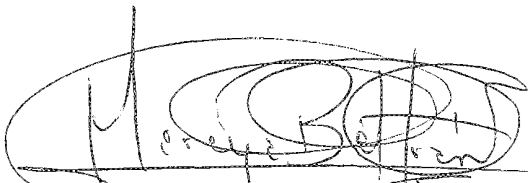
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



DAVID TORRES BELTRÁN

C.C.1713764569



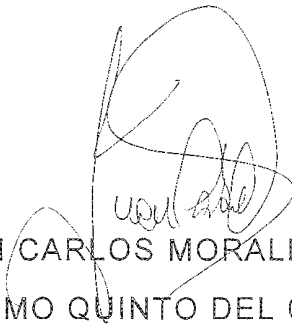


MIREYA CATALINA BELTRÁN

APODERADA DE ANAHI TORRES BELTRÁN

C.C.1709368284

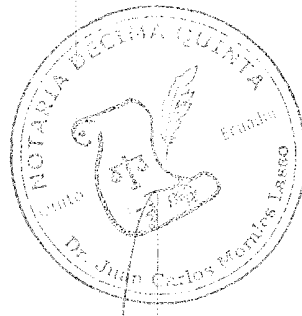




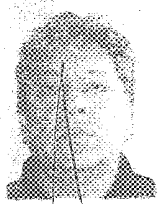
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
No **170336811-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
**TORRES PAREDES
HUGO ULPIANO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
SALCEDO
MULALILLO**

FECHA DE NACIMIENTO **1951-12-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**MIREYA C
BELTRAN CACERES**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

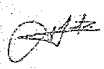
V2333V2222

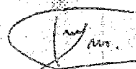
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES ULPIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES ELSA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SAN CRISTOBAL
2011-08-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-15


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

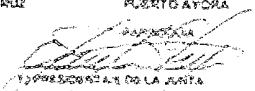
015

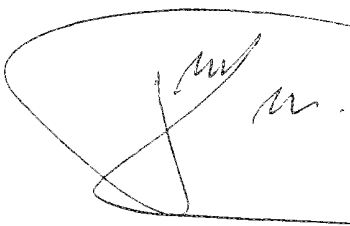
015 - 0264 **1703368116**

NUMERO DE CERTIFICADO **015** CÉDULA
TORRES PAREDES HUGO ULPIANO

GALAPAGOS
PROVINCIA
SANTA CRUZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUERTO AYORA
PARROQUIA
AYORA


REPRESENTANTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



Nº 170936828-4

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
BELTRAN CACERES
MIREYA CATALINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

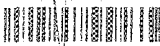
FECHA DE NACIMIENTO 1966-09-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

HUGO ULPIANO
TORRES PAREDES



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BELTRAN LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CACERES ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SAN CRISTOBAL
2012-06-14

FECHA DE EXPIRACION
2022-06-14

DIRECTOR GENERAL

TITULAR DEL CÉDULO



04045072



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

002

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES DE VOTACION

002 - 0168

1709368284

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

BELTRAN CACERES MIREYA CATALINA

GALAPAGOS

PROVINCIA

SANTA CRUZ

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

PUERTO AYORA

PARROQUIA

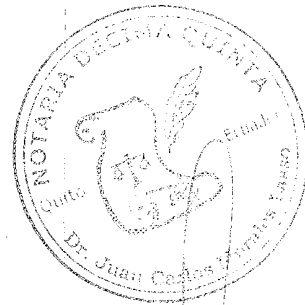
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0

0

ZONA

0007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÓDULA DE CIUDADANÍA 171376456-8

APELLIDOS Y NOMBRES TORRES BELTRAN DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO

SEÑALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES PAREDES HUGO ULFRANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BELTRAN C MIREYA CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SAN CRISTOBAL 2011-08-15

FECHA DE EXPIRACION 2021-08-15

V2333V3242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014

171376456-8 009-0126

TORRES BELTRAN DAVID

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL

PTO RAQUERIZO MORENO

SANCION Multa: 60.00 Contrav: 0 Total: 60.00

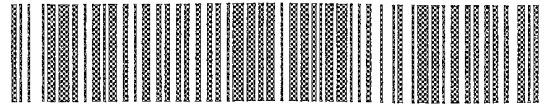
DELEGACION PROVINCIAL DE GALAPAGOS

3796966 22/10/2014 10:01:45 IMP TGM.02

David Torres



Factura: 001-002-000005958



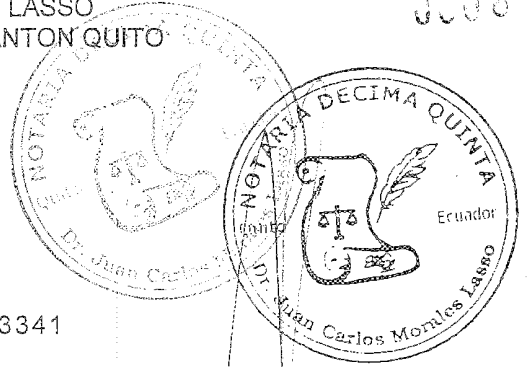
20151701015P03341

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20151701015P03341					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANAHI TORRES BELTRAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715240691	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BELTRAN CACERES MIREYA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709368284	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	TORRES PAREDES HUGO ULPIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703368116	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



1
2 ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-015-P03341

3 Factura Nro.001-002-000005958
4

5
6 PODER GENERAL
7

8 OTORGADO POR:
9 ANAHI TORRES BELTRAN
10

11 A FAVOR DE:
12 HUGO ULPIANO TORRES PAREDES y MIREYA CATALINA
13 BELTRÁN CÁCERES
14

15 CUANTIA: INDETERMINADA
16

17 DI: 2 COPIAS
18
19

20
21 J.G.

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
23 del Ecuador, hoy día diez (10) de julio del año dos mil quince
24 (2015), ante mí, DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASO,
25 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparece
26 la señorita ANAHÍ TORRES BELTRAN, por sus propios y
27 personales derechos.- La compareciente es mayor de edad, de
28 estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 Puerto Ayora, Isla Santa Cruz en la Provincia de Galápagos, de
2 tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil
3 para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe, por
4 cuanto me presenta sus documentos de identidad, y dice que
5 eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor
6 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En
7 el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer
8 constar el siguiente PODER GENERAL que otorga la señorita
9 ANAHÍ TORRES BELTRAN al tenor de las siguientes cláusulas:
10 PRIMERA:- COMPARECIENTE:- Comparece al otorgamiento
11 del Presente Poder General la señorita ANAHI TORRES
12 BELTRAN por sus propios derechos. La compareciente es de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
14 soltera y domiciliada en la ciudad de Puerto Ayora, Isla Santa
15 Cruz en la Provincia de Galápagos.- SEGUNDA: - Mediante el
16 presente instrumento, la señorita ANAHI TORRES BELTRAN
17 confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se
18 requiere a favor de su padre el señor HUGO ULPiano TORRES
19 PAREDES con cédula de ciudadanía 1703368116 y de su
20 madre la señora MIREYA CATALINA BELTRÁN CÁCERES con
21 cédula de ciudadanía 1709368284, domiciliados en Galápagos,
22 para que, conjunta o individualmente, a su nombre y en su
23 representación realicen toda clase de actos y contratos y
24 administren los bienes que posee, especialmente para lo
25 siguiente: A) Administren libremente todos los bienes muebles
26 e inmuebles que tiene y los que llegare a tener, pudiendo
27 disponer de ellos como a bien tengan. B) Giren y manejen sus
28 cuentas corrientes y de ahorros, abran nuevas cuentas,



1 soliciten préstamos a su nombre, realicen cualquier gestión de
2 cobro, reprogramación o de cualquier tipo en los Bancos e
3 Instituciones Financieras. C) Celebren contratos de
4 compraventa, arrendamiento, hipoteca, prenda o de cualquier
5 otra índole a través de Instrumentos Públicos o Privados en
6 relación a los bienes de su propiedad y los que llegare a adquirir
7 D) Adquieran a cualquier título cualquier clase de bienes E)
8 Cobren los valores que se le adeudan por diferentes conceptos
9 tales como arrendamientos, dividendos, pensiones, utilidades,
10 premios, intereses, acreencias etc., otorguen los recibos,
11 finiquitos o cancelaciones correspondientes F) Comparezcan y
12 realicen las gestiones que estimen necesarias ante cualquier
13 institución pública o privada, en defensa de sus intereses. J)
14 Intervengan en cualquier tipo de negocio permitido por la Ley,
15 comercial, industrial, agrícola, minero, turístico, o de cualquier
16 otra naturaleza G) Manejen sus tarjetas de Crédito, procedan a
17 renovarlas cuando fuere necesario y a retirar las tarjetas
18 renovadas o a cancelarlas cuando estimen oportuno. H)
19 Comparezcan en cualquier asunto de carácter judicial o
20 extrajudicial en defensa de sus intereses y derechos,
21 proponiendo y contestando toda clase de demandas, pudiendo
22 sustituir este poder a favor de cualquier Abogado de la
23 República pero únicamente para efectos de procuración judicial
24 I) Obtengan préstamos a su nombre ante cualquier Banco o
25 Entidad Financiera y otorguen las garantías correspondientes
26 J) Intervengan como socio o accionista en la constitución de
27 compañías, adquieran acciones y participaciones de compañías
28 existentes y ejerzan a plenitud los derechos que le

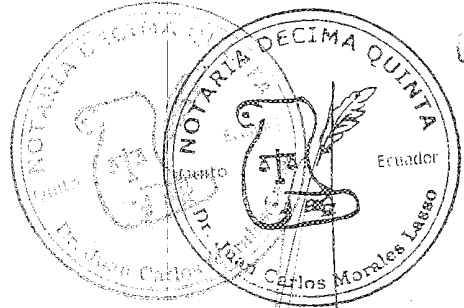
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 corresponden en cualquiera de las Compañías en las cuales es
2 socia o accionista o llegare a serlo, sin ninguna limitación K)
3 Los Mandatarios quedan ampliamente facultados para suscribir
4 a nombre de la mandante cualquier contrato o intervenir en
5 cualquier acto de cualquier naturaleza que fuere, transacción
6 o negocio, relacionados con sus bienes, inclusive aquellas
7 atribuciones constantes en el artículo cuarenta y cuatro del
8 Código de Procedimiento Civil.- Usted señor Notario se servirá
9 agregar las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA**
10 **MINUTA** que se encuentra firmada por la doctora Mercedes
11 Polanco de Rojas, con matrícula profesional número mil
12 quinientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de
13 Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su
14 valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica
15 en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta
16 escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto
17 de todo lo cual doy fe.-

18
19 *ana hi torres*
20
21 ANAHI TORRES BELTRAN
22 C.C. 1715240691

23
24
25
26 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
27 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
28

0010



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V33330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TORRES PAREDES HUGO ULPIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BELTRAN CACERES WIRETA LAYALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-22

anahi torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171524069-1

CECULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: TORRES BELTRAN ANAHI

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-08-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

EXO-F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

anahi torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 17 DE FEBRERO DEL 2014

171524069-1 045-0287

TORRES BELTRAN ANAHI

PICHINCHA QUITO

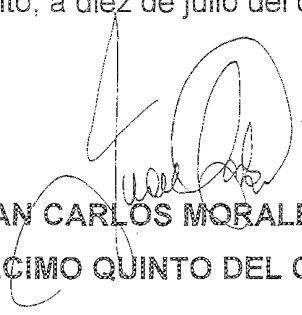
MARISCAL BURGOS LA FLORESTA

SANCIÓN MUNICIPAL 34 CONTRATO TORRES 34

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GALAPAGOS

3796057 23/10/2014 10:04:43 IMP. IGM. ec

Se otorgó ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario
Décimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**
COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL, otorgada por ANAHI
TORRES BELTRAN a favor de MIREYA CATALINA BELTRAN
CACERES Y HUGO ULPIANO TORRES PAREDES, debidamente
firmada y sellada en Quito, a diez de julio del dos mil quince.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2015 11:41 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7691489
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0600049852 POLANCO ICAZA MERCEDES ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/03/2017 11:41 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AS. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

30/09/2015 9.30 AM

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-017-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2015-18293, de 05 de agosto de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S.A." con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	TORRES BELTRAN ANAHI	171524069-1
2	TORRES BELTRAN DAVID	171376456-9
3	TORRES PAREDES HUGO ULPIANO	170336811-6

Que, el Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DTHA-2015-4104, de 15 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 320-TN-VZ-JN-2015-ANT, de 12 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, remite a la Abogada Daniela Moreira García, Directora de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2015-2955, de 21 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 013-DAJ-017-CJ-2015-ANT, de 20 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S.A."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."



0012

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

Que, el Decreto Ejecutivo 337 del 9 de junio de 2014, decreta: "Artículo 1.- Encárguese a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, en coordinación con el Ministerio de Turismo y en ejercicio de sus facultades regulatorias contempladas en el Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emita 1a. regulación del transporte turístico que contenga, entre otros, los ámbitos de control de las entidades involucradas, las disposiciones inherentes a la prestación del servicio, requisitos para la obtención de los distintos títulos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas de los vehículos destinados a la prestación de este servicio.";

Que, la Resolución 031-DIR-2015-ANT del 29 de mayo de 2015, resuelve: "Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de los 93 cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales detalladas en el Anexo 1."; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-017-2015-ANT
ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S.A.

AGENCIAR



16 NOV 2015

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte comercial de turismo, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el

12 NOV 2015

Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA

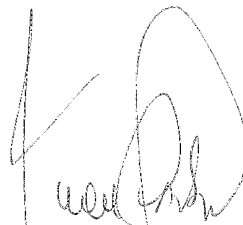
LO CERTIFICO:

Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

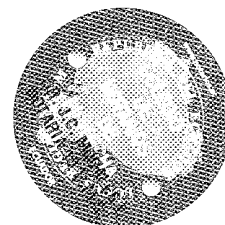
Elaborado por: Felipe Vaca

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-017-2015-ANT
"ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S.A."

Se otorgó ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S. A.", otorgada por HUGO ULPIANO TORRES PAREDES, DAVID TORRES BELTRAN y ANAHI TORRES BELTRAN, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de noviembre del dos mil quince.

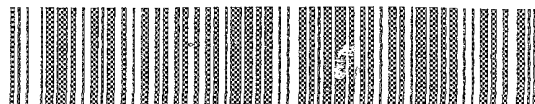


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-003-000000716



20151701015001165

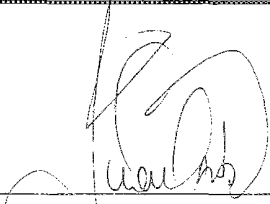
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701015001165

NOTARIO OTORGANTE:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:5)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA "ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S.A."

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
TORRES PAREDES HUGO ULPIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703368116
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HUGO ULPIANO TORRES PAREDES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	170336811-6

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 78429



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54323
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5936
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

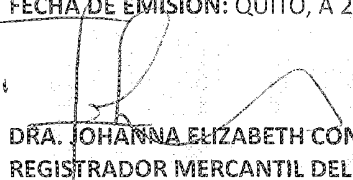
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /23/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

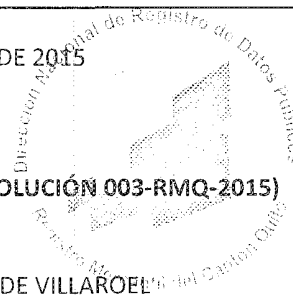
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



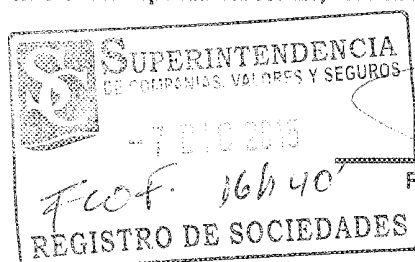


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

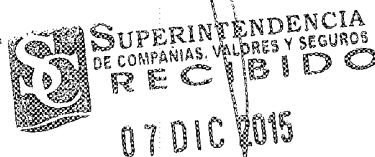
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECOTRANSTUR TRANSPORTE TURISTICO S A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		ECOTRANSTUR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA PRISCA	LA MARISCAL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JUAN LEÓN MERA	N23-36	BAQUEDANO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022565744	022220892	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	angel@ecoandestravel.com	hugo@ecoandestravel.com	
CELULAR:	FAX:		
0995887626	022547576		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL HOTEL FUENTE DE PIEDRA II			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
HUGO ULPiano TORRES PAREDES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1703368116			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa 100-01214-F1
C.A.U. QUITO



ESTADO DE CUENTA No. 001-008-000328377
RUC: 1768154260001

ESTADO DE CUENTA No. 001-008-000328377

CLAVE DE ACCESO:



15103015041768154260001200600100032837709032869512

CUENTA No.: 4501618500

No. MEDIDOR: 25016540

RAZON SOCIAL: TORRES PAREDES HUGO ULPIANO

C. POSTAL: 170524

TELÉFONO: 0

CEDULA/RUC: 1703368116

PLACA PREDIAL: N23-36

DIRECCIÓN: BAQUEDANO 410 A

SECTOR: Mariscal Sucre

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.	M. CALCULO
09	014	12	006	00880	00	02	Real

LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO	CONSUMO (M3)
875	912	17-09-2015 / 19-10-2015	37

MENSAJE AL CLIENTE

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24

Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electronica ingrese a nuestro servicio web www.aguaquito.gob.ec Su usuario es el numero de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

FACTURACION DEL MES (A)

CP	CA	DESCRIPCIÓN	P.U.	DESC.	P. TOTAL
03	1	AGUA	18,03	0,00	18,03
04	1	ALCANTARILLADO	6,96	0,00	6,96
05	1	ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2,10

Su monto subsidiado es de USD: 8,68

SUBTOTAL 12%:	0,00
SUBTOTAL 0%:	27,09
SUBTOTAL no sujeto IVA:	0,00
SUBTOTAL sin impuestos:	0,00

IVA 12%:	0,00
VALOR TOTAL FACTURA (USD):	27,09

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

1 TASA X NOMENCLA. EMOP 0,12

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,12

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

MESES DEUDA 1

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 27,21

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION
19-10-2015

FECHA VENCIMIENTO
30-10-2015



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001



000002721



00450:110300

TOTAL PAGAR (USD)
27,21